

Huépil, 24 de Octubre del 2016.

DECRETO ALCALDICIO N° 3125 /2016.-

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°533 del Departamento de Desarrollo Comunitario, de fecha 24/10/2016, que señala la contratación de don Felipe Figueroa Garrido.
- d) La disponibilidad del presupuesto municipal vigente.

DECRETO

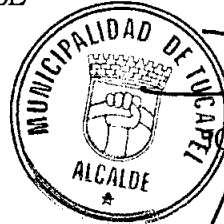
1. Apruébese contrato de prestación de servicios a honorarios indicado en los vistos, como se detallan por ser quien se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio:

- Felipe Figueroa Garrido Rut N° XXXXXXXXXX-K \$445.317. brutos mensual (25/10/2016 - 31/12/2016).

2. Imputese el gasto ocasionado al Subtítulo 21.04.004 Programa Municipal "Municipio más cerca de Ud." del presupuesto municipal 2016.

~~NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE~~

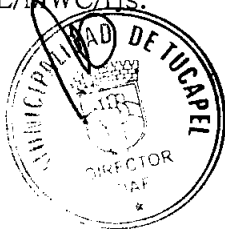
~~JUSTAVO PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL~~



~~JOSÉ MAURICO SUAZO MAYO
ALCALDE (S)~~

Distribución:

Secretaria Municipal
Depto Adm. Finanzas
Depto de partes
Archivo.
JMSM/GPL/MWC/ris.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 24 de Octubre de 2016, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED], representada por su Alcalde (s) don José Mauricio Suazo Mayo, Asistente Social, N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N°258 de Huépil, comuna de Tucapel, y don Felipe Alejandro Figueroa Garrido, Ced. de Ident. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel dentro de sus Programas Sociales desarrolla distintas acciones comunitarias a optimizar los servicios municipales de la Comunidad. En este contexto se ha elaborado el Programa Actividad Municipal "Municipio Más Cerca de Usted".

SEGUNDO: El Programa considera la continuación y funcionamiento de tres Delegaciones Municipales, una de ellas instalada en la Localidad de Tucapel. Para la Atención y entrega de información a la comunidad, referente a beneficios sociales, se procede contratar los servicios de don Felipe Figueroa Garrido, quien mediante el presente contrato se compromete a atender a diario la Delegación de Tucapel, cumpliendo con las funciones de atender tramites indicados por el Depto. social u otras direcciones municipales, llevar registro de audiencias, llevar registro de atención al público, entregar citaciones, mantener en adecuadas condiciones dependencias de la delegación municipal, colaborar con las acciones de las distintas direcciones municipales que se requieran.

TERCERO: Para el cumplimiento de las funciones mencionadas, deberá la prestadora realizar dichos servicios en horario asimilada a jornada municipal, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

CUARTO: El presente contrato, procede desde el día 25 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

QUINTO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$445.317.- (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos diecisiete pesos) brutos mensuales. Los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

SEXTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán supervisadas por la Directora del Departamento Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El prestador tendrá derecho a:

- 01 día de permiso durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 02 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal.

Para impetrar tales derechos, el prestador deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad. Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

OCTAVO: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.


NOVENO Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta expresamente la voluntad de no realizar cotizaciones previsionales por el presente contrato. Además el prestador manifiesta estar en conocimiento de tener que personalmente regularizar las cotizaciones previsionales por el presente contrato.

DECIMO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs. De anticipación.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucape, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


FELIPE FIGUEROA GARRIDO
PRESTADOR


JOSE MAURICIO SUAZO MAYO
ALCALDE (S)


GUSTAVO PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL